

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2020-029

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2020-005, sesión de 07 de mayo de 2020

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el capítulo XIII en el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el

responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-0769-M, de fecha 23 de abril de 2020, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de “Registro de Nota Módulo Dirección Gerencial del Señor Carlos Terán Parra”, perteneciente a la Maestría en Finanzas Empresariales”;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2020 el Consejo de Posgrado, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0515-M de fecha 06 de abril de 2020, en la que se solicita un informe pormenorizado del caso del Ing. Carlos Terán Parra, la aprobación del registro de nota del módulo Dirección Gerencial, a fin de tratarlo en el órgano colegiado competente;

Que, mediante informe que presentan el coordinador de la maestría en finanzas empresariales Ing. César Ruiz, la secretaria académica del centro de posgrados Abg. Liceth Mera, y la abogada asignada al centro de posgrados Melanee Auz; respecto a las actividades desarrolladas para el registro de nota del módulo en dirección gerencial de la maestría en finanzas empresariales, promoción III, del Ing. Carlos Gustavo Terán Parra, en el que recomiendan: “(...) que debido a la falta de documentación existente en los Archivos de la Universidad, al contar con el acta de grado y publicación de trabajo de titulación que consta en Biblioteca, y al dar respuesta oportuna desde el 27 de agosto de 2019 (solicitud que consta en este informe), el Consejo de Posgrados asiente la calificación de nota mínima conforme lo determina el artículo 125 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas”.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Posgrado, del día 07 de mayo de 2020, una vez revisada la información remitida con la documentación de respaldo con base a lo expuesto por las Abogadas Liceth Mera y Melanee Auz, los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente acoger la recomendación del informe mencionado en el párrafo precedente, y se proceda con el registro de la nota en el módulo en Dirección Gerencial; a su vez se registre la razón de lo actuado en el libro de “Actas de Grado” que corresponda;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.-



Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia en el ámbito de su competencia”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Disponer a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado lo siguiente:

- a) El registro de la calificación de 8.5/10, en el módulo Dirección Gerencial correspondiente al programa de Maestría en Finanzas Empresariales, promoción III, del maestrante **CARLOS GUSTAVO TERÁN PARRA**.
- b) Registre una razón validando lo actuado en el libro de actas de grado correspondiente.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 07 de mayo de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

